



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, primero (01) de septiembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
EJECUTANTE:	<i>MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ</i>
APODERADO:	<i>DR. DUBLAS ANDRÉS DOUGLAS RAMÍREZ</i>
EJECUTADO:	<i>JONATHAN MOJICA MACHADO</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2022-00120-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR</i>

Analizada la solicitud de medida cautelar, presentada por el apoderado judicial de la ejecutante, MARÍA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ, atendiendo el interés superior del niño SANTIAGO MOJICA CARCAMO, se accede a ello por ser procedente, decretando el embargo del 50% del salario devengado por el ejecutado JONATHAN MOJICA MACHADO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.064.796.661, como trabajador de la empresa JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A. OFIECESE al pagador de la mencionada empresa comunicacao@jeronimo-martins.com; gitsy.varon@jeronimomartins.com, servicioalcliente@tiendasara.co, para que realice los descuentos ordenados, limitando la misma hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$3.119.065,5).

Las sumas descontadas deberán ser consignadas por el pagador de la empresa JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A., a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de MARIA FERNANDA CARCAMO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.064.721.693, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Líbrese el correspondiente oficio.

Además de lo anterior, este despacho, accede a la petición referente a notificar a JONATHAN MOJICA MACHADO, a los siguientes correos electrónicos, de las próximas actuaciones.

- Jrmm1992@hotmail.com
- ing-jhomojica@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab3c0d63454adf81f75f8074f43ae36e9a74206ec483c47543b4fc38ba7f91a**

Documento generado en 01/09/2022 03:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>